

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

A despacho de la señora Juez, demanda que pretende el Cese de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por los señores CARMEN CECILIA CASTAÑEDA TREJOS y JOEL ALDEMAR RICO DIAZ, radicada al 2023-00027-00; informando que ha vencido el término concedido para subsanar los yerros encontrados en el libelo y anexos. Corrieron luego de su notificación por estado entre el 9 y 15 de febrero 2023. En tiempo los solicitantes guardaron silencio. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 16 de febrero de 2023.



**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO**  
SECRETARIO

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0121/2023**

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se explora por esta dispensadora de justicia el trámite surtido dentro de la acción que pretende el CESE DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO –MUTUO ACUERDO- por los señores CARMEN CECILIA CASTAÑEDA TREJOS y JOEL ALDEMAR RICO DÍAZ, radicada al 2023-00027-00-

Se instaura el libelo con el ánimo de obtener el cese de los efectos civiles de matrimonio religioso contraído por los demandantes.

#### **HECHOS:**

Mediante auto que data 7 de los cursantes, se inadmitió el escrito, anunciando los defectos encontrados en el memorial y sus anexos, los que fueron detallados de manera diáfana para el éxito de la acción y sus pretensiones.

Concluido el período para corrección, la parte requerida guardó silencio.

#### **SE CONSIDERA:**

Ha sido clara esta juzgadora en el asunto puesto a su conocimiento sobre los requisitos exigidos para adelantar el trámite, los cuales fueron detallados de manera clara y expresa en auto antecedente, por lo que se debe auscultar lo anunciado por la accionante.

Se observa como la parte interesada hizo caso omiso en el asunto.

Lo anterior no lleva por el sendero del rechazo, en los términos expuestos, en el entendido que no se dio cumplimiento a lo ordenado.

Se ordenará el archivo de lo actuado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

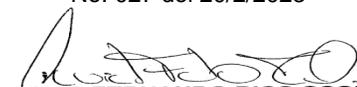
**DECIDE:**

**PRIMERO:** *Rechazar* la acción que pretende el CESE DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO – MUTUO ACUERDO- por los señores CARMEN CECILIA CASTAÑEDA TREJOS y JOEL ALDEMAR RICO DÍAZ, radicada al 2023-00027-00, con base en lo expresado.

**SEGUNDO:** Ordena el archivo de lo actuado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 027 del 20/2/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
---